



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



N° 07 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 10 ENE 2025

VISTO: El Memorando N° 1412-2024-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para la proyección de la Resolución de Aprobación del Plan de Rondas de Seguridad del Paciente para el periodo 2025, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 7 y 9 establece que todos tenemos derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos II y VI del Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, la Ley N° 29414 garantiza los derechos de las personas usuarias de servicios de salud en el Perú, promoviendo acceso universal, atención de calidad y no discriminatoria. Reconoce el derecho a recibir información clara, otorgar consentimiento informado, mantener la confidencialidad de datos, acceder a una segunda opinión y recibir atención oportuna y respetuosa. La norma busca asegurar un trato digno y proteger a los pacientes en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas;

Que, mediante Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA., de fecha 15 de agosto del 2015, se establecieron normas reglamentarias para que los usuarios de los servicios de salud conozcan y ejerciten sus derechos en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, que tiene como finalidad fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, de igual manera su objetivo es establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente;

Que, con Informe N° 345-2024-OGC-HSR-AND., de fecha 27 de diciembre del 2024, expuesto por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita la aprobación del Plan de Rondas de Seguridad del Paciente para el periodo 2025, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la cual tiene como finalidad desarrollar un entorno seguro en los servicios de salud que brinda el Hospital Sub Regional de Andahuaylas mediante la reducción de riesgos y mejorando la seguridad de los pacientes. Estas rondas constituyen una de las estrategias para identificar prácticas inseguras en los diferentes servicios el Hospital y permitirán tomar medidas correctivas en los servicios involucrados y contribuir a fomentar actos seguros en la atención al usuario;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "**PLAN DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA EL PERIODO 2025, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**", documento que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
GEP 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.:
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Archivo
Portal de Transparencia
BST/aaf

